



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2023-A-MDL/CH

Livitaca, 04 de Enero del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:**

#### VISTO:

Visto el Informe N° 001-2023-NMO-GDS-MDL/CH de fecha cuatro de enero del dos mil veintitrés donde solicita Resolución de Alcaldía como responsable de Unidad Local de Empadronamiento (ULE);

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, y armónico de su circunscripción, y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterio de equidad.

Que, en tal sentido mediante el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismo para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la Focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será el o la responsable de la aplicación de la ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante la Ley N° 30435 - y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica - se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA



## CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857

Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares"<sup>1</sup>, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).

Que, en virtud de ello, la Municipalidad considera necesario designar una persona responsable de la conducción e implementación de la Unidad Local de Focalización con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación Socioeconómica a fin de garantizar que los Programas Sociales lleguen a la población en situación de población vulnerable o riesgo social,

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Livitaca, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco se requiere designar a la Lic. Ana Tuliá Apaza Bobadilla como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.3 de la citada Directiva N° 006-2017-MIDIS.

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el proveído de Gerencia Municipal,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha 04 de enero del 2023 a la Lic. Ana Tuliá Apaza Bobadilla con DNI N° 77705102 como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Lic. Ana Tuliá Apaza Bobadilla, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Distrital de Livitaca conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

<sup>1</sup> Modificada mediante la Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA



## CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Administración, Gerente General y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Lic. Adm. Rikhar Bellido Ugarte  
ALCALDE  
DNI. 46009473

